

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN.

ACTUALIZACIÓN 02 DE MAYO DE 2025

CONSEJO ACADÉMICO

MAGÍSTER NEDELKA RODRÍGUEZ DE GÁLVEZ
RECTORA

MAGÍSTER ENRIQUE AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

DRA. LUCIELLE MARTÍNEZ
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD

MAGÍSTER LUIS CARLOS AROSEMENA
COORDINADOR DE TURISMO

MAGÍSTER MICHELLE SMITH
COORDINADOR DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

MAGÍSTER DINIA ARCÍA
COORDINADORA DE MERCADEO Y RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS Y GERENCIA DE VENTAS

MAGÍSTER DIANA ROJAS
COORDINADORA DE CECAVI

MAGÍSTER ELDA DEL CID
COORDINADORA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Elaborador por: DIANA ROJAS, COORDINADORA DE CECAVI.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y FUNCIONES.....	5
a. Naturaleza	5
b. Funciones.....	5
CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	6
a. Organización	6
b. Funcionamiento	7
CAPÍTULO CUARTO: MIEMBROS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO QUINTO: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS	10
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	10
a. Evaluación de la propuesta	11
b. Resultados esperados.....	12
c. Aspectos administrativos y financieros.....	13
d. Coherencia interna general del proyecto	14
e. Conclusión.....	14
CAPÍTULO SEXTO: DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.....	14

INTRODUCCIÓN

La Universidad Americana- UAM, tiene como misión ser la mejor opción de enseñanza superior para la población estudiantil, fomentando y desarrollando estructuras relacionadas con las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I). Este desafío convierte a la Universidad Americana, en una entidad que responde a las necesidades de sus estudiantes, que les enseña y principalmente los prepara para alcanzar el éxito acorde a las exigencias de su entorno. Desde la perspectiva social, la misión proporciona la posibilidad de ayudar al mejoramiento del sector laboral del país a través de la Investigación científica.

De Igual manera la Universidad Americana promueve valores de responsabilidad, honestidad, integridad, lealtad, solidaridad, respeto, ética, generosidad, eficiencia, calidad y compromiso que la distingue como institución educativa. Cónsono con esta responsabilidad, se establece un Centro de Investigación (CI), sin perjuicio de la libre investigación individual, para completar adecuadamente el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, el Centro de Investigación (CI), constituye una estructura organizativa básica de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) de la UAM.

El Centro de Investigación de la Universidad Americana se basa en la necesidad de crear, mantener y dirigir la actividad investigadora, elemento fundamental en los procesos de enseñanza- aprendizaje de esta casa de estudios. Su misión será principalmente la de apoyar los trabajos que realizan los grupos de investigación, facilitando la colaboración entre ellos, posibilitando el acceso a infraestructuras de carácter científico académico. Además, el Centro de Investigación de la Universidad Americana propiciará la cooperación interinstitucional tanto a nivel nacional como extranjero, para realización de investigaciones de interés relevante y la publicación de los trabajos de investigación realizados y que sean de interés público.

El Centro de Investigación debe crear las condiciones para que se realice la necesaria cooperación con otras unidades de I+D+I, tanto de carácter público como privado.

El Reglamento del Centro de Investigación de la Universidad Americana que se describe a continuación, tiene por objeto promover la Investigación para que se constituya en un referente de esta actividad.

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y FUNCIONES

a. Naturaleza

Artículo 1: El Centro de Investigación es una entidad dedicada fundamentalmente a la investigación e innovación (I+D+I) de naturaleza científica, en el ámbito de las ciencias sociales, científicas y técnicas.

- a) El Centro de Investigación cuenta con un alto grado de especialización científica, académica, técnica o artística, en las disciplinas que constituyan su objeto.
- b) Su actividad principal será la investigación e innovación (I+D+I), pero podrá desarrollar también tareas derivadas de esas funciones.

b. Funciones

Artículo 2: El Centro de Investigación dependerá jerárquicamente del Rector quién velará por su buena marcha, a fin de que se cumplan cabalmente sus funciones, siempre enmarcadas en las áreas de la investigación, entre las cuales están las siguientes:

- a) Realizar trabajos científicos, académicos, técnicos o artísticos compatibles con las actividades y áreas de investigación de la Universidad Americana.
- b) Difundir y divulgar los conocimientos adquiridos derivados de la Investigación e Innovación (I+D+I) con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos, entre otros; así como a través de contribuciones y

presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.

- c) Transferir e intercambiar información y resultados de los trabajos con otras entidades públicas o privadas.
- d) Asesorar a entidades públicas o privadas en materia de I+D+I.
- e) Organizar e impartir conferencias y otras actividades de naturaleza científica, en las áreas de la actividad investigativa, de acuerdo con la regulación que a tal efecto se establezca.
- f) Cualquier otro fin o actividad encaminada a la I+D+I, formación y divulgación de temas dentro del ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 3: Este Reglamento constituye los fundamentos jurídicos, legales y técnicos aprobados por la Junta Directiva de la UAM que regula el funcionamiento y la organización del Centro de Investigación.

CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

a. Organización

Artículo 4: El Centro de Investigación está a cargo de un Director, el cual tiene autonomía científica, quién responderá jerárquicamente al Rector de la UAM.

Artículo 5: El Centro de Investigación dependiendo de la demanda de tareas puede a su vez crear subsecciones de investigación e innovación (I+D+I), previa propuesta del director del Centro de Investigación al Consejo Académico de la UAM. Dispondrá del personal investigador y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6: El Director del Centro de Investigación es propuesto por el Rector y nombrado por la Junta Directiva de la Universidad Americana. Los criterios para su designación es que sea una persona con sólidos conocimientos académicos en el ámbito de la Investigación e innovación (I+D+I) y además debe tener la experiencia, reputación y solvencia moral comprobada para desempeñar el cargo.

Artículo 7: Cada subsección debe responder por las líneas de investigación que le sean asignadas por el Director del Centro de Investigación. Estas líneas de investigación responden a las distintas carreras ofrecidas por la UAM y está bajo la responsabilidad de un Investigador Jefe.

b. Funcionamiento

Artículo 8: El Director del Centro de Investigación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Orienta la labor relativa a la formación de Investigadores y Docentes;
- b) Incentiva a los estudiantes de cada facultad para que participen activamente en el Centro de Investigación.
- c) Sugiere al Director Académico los Investigadores que colaborarán en el Centro de Investigación.
- d) Decide sobre las distintas actividades de Investigación e innovación (I+D+I) propuestas.
- e) Distribuye las investigaciones e innovación y trabajos que se deban realizar entre los miembros del Centro de Investigación;
- f) Señala las directrices para el trabajo común y toma las medidas conducentes para su mayor eficacia;
- g) Controla el registro de asistencia del personal subalterno de la dirección;
- h) Organiza y gestiona lo relativo a las publicaciones de I+D+I realizadas;

- i) Propone y gestiona las medidas que considere necesarias para el buen funcionamiento del Centro de Investigación;
- j) Rinde cuenta a la Rectoría de la Universidad Americana, por medio de un informe anual, de la labor realizada; y
- k) Realiza cualquier otra función relacionada a su cargo.

Artículo 9: Es deber del Investigador Jefe cumplir con las tareas que le asigne el Director del Centro de Investigación, y es responsable de las labores que desempeñen los Investigadores y ayudantes bajo su inmediata dependencia.

Artículo 10: La Universidad Americana realizará una distribución justa de los recursos financieros asignados para la investigación.

CAPÍTULO CUARTO: MIEMBROS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11: Podrán ser miembros del Centro de Investigación:

- a) Los Profesores de la Universidad Americana, en calidad de Investigadores Titulares o Investigadores Ad-Honorem. En cualquier caso, serán designados por el Director del Centro de Investigación.
- b) Estudiantes de la Universidad Americana, en calidad de Ayudantes de Investigación, quienes serán recomendados por los Coordinadores Académicos de sus respectivas carreras.
- c) Personas independientes, necesarias para la realización de tareas de investigación.
- d) El personal administrativo, necesario para cumplir con los fines de las tareas de investigación.

- e) Profesores e Investigadores visitantes integrados en régimen de Investigador temporal, que hayan sido designados por parte del Director del Centro de Investigación.
- f) Investigadores de entidades públicas o privadas que colaboren con el Centro de Investigación en virtud de convenios firmados por la Universidad Americana.

Artículo 12: El personal Investigador del Centro de Investigación estará estructurado de la siguiente forma:

- a) Investigador Titular;
- b) Investigador Titular II;
- c) Investigador Ad-Honorem;
- d) Investigador Temporal;
- e) Ayudante de Investigador.

Artículo 13: Será Investigador Titular, el profesor de la UAM de reconocido prestigio y experiencia en el campo de la Investigación e innovación (I+D+I), y que cuente con el tiempo necesario para desarrollar esta tarea.

Artículo 14: Será Investigador Titular II, el docente de la UAM, que realice I+D+I que aporten al conocimiento y a la docencia universitaria, y será miembro del Consejo de Investigación con voz y voto dentro de éste.

Artículo 15: Será Investigador Ad-honorem, el profesor de la UAM que sin remuneración económica realice I+D+I, que aporten al conocimiento y a la docencia universitaria.

Artículo 16: Los investigadores que no sean profesores de la UAM, ingresarán en la categoría de Investigador Temporal.

Artículo 17: Será Ayudante de Investigación el estudiante que preste servicios en el Centro de Investigación, siendo requisito indispensable que reúna las condiciones de responsabilidad y dedicación.

Artículo 18: Cuando un proyecto de investigación e innovación (I+D+I) se retrase, suspenda sin causa justificada, o finalice con resultados no satisfactorios derivados de la negligencia de los investigadores, se harán acreedores según la gravedad de la falta, a la aplicación de las medidas disciplinarias siguientes:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión temporal del apoyo financiero;
- c. Suspensión total y permanente del apoyo financiero;
- d. Devolución de los recursos asignados a la realización del proyecto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19: La guía presentada a continuación, contiene los principales lineamientos y criterios sobre los cuales se fundamenta la evaluación de los proyectos de investigación, para la toma de decisiones en cuanto a su financiación en la Universidad Americana. Se consideran lineamientos sobre la pertinencia, alcance y rigor metodológico con que se desarrollará la investigación propuesta. Se aclara que las evaluaciones deberán ajustarse a la naturaleza de la investigación y se evaluarán los siguientes aspectos:

a. Evaluación de la propuesta

Calidad de la propuesta

- i. **Pertinencia del tema.** Analizar si se plantea clara y coherentemente la relación del tema de la propuesta con las líneas de investigación de la carrera que presenta la investigación, con la solución de problemas reales del entorno en el nivel local o nacional.
- ii. **Planteamiento del problema.** Se debe constatar si la propuesta describe un problema delimitado y concreto o una situación que se presenta (antecedentes, teorías y supuestos) cuya solución, entendimiento o comprensión contribuirá a la realización del proyecto de investigación y si la propuesta tiene pregunta de investigación.
- iii. **Justificación científica y tecnológica del problema.** Verificar la argumentación y magnitud del problema en términos de demostrar la importancia y la pertinencia científica y tecnológica del proyecto, en la producción de nuevo conocimiento, en la solución de un problema, así como su originalidad e innovación.
- iv. **Marco Teórico.** Constar si se presenta una síntesis del contexto nacional o mundial en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado actual de conocimiento del problema, las brechas y el vacío que existe en el conocimiento y que se quiere llenar con el desarrollo del proyecto, de tal forma que indique el dominio conceptual del asunto y la capacidad de articularlo coherentemente con los objetivos de la propuesta de investigación, mediante la construcción de un diálogo argumentativo entre los autores seleccionados para orientar el análisis de la situación planteada. Si se enuncian las teorías o enfoques teóricos que le dan el sustento científico a la propuesta

y que sirven de referentes para orientar la investigación. Si las referencias bibliográficas, datos o estadísticas que documentan el problema son pertinentes, suficientes y actualizados.

- v. **Objetivos.** Analizar si éstos son precisos y coherentes con el problema planteado, si son viables, verificables y coherentes con todos los componentes de la propuesta. Si son alcanzables con el enfoque teórico y metodológico de la propuesta. Revisar si los objetivos están claramente diferenciados de las actividades y tareas que se desarrollarán durante la ejecución del proyecto o de los productos que resultarán de él.
- vi. **Metodología, diseño metodológico y planificación general del proyecto.** Analizar si el diseño metodológico es consistente con el marco teórico y si presenta organizada y concisamente la forma de alcanzar los objetivos propuestos. En cuanto al rigor científico verificar si detalla claramente los procesos, técnicas, instrumentos, actividades y demás estrategias metodológicas requeridas para lograr el éxito de la investigación; si estadística y cualitativamente se obtendrán datos confiables y se define y caracteriza claramente la muestra, población o unidad de análisis, según el tipo de investigación. En cuanto a la estructura, ver si indica en forma lógica el procedimiento a seguir en la recolección de la información, así como la claridad y coherencia del procesamiento y análisis de la misma.

b. Resultados esperados

- i. **Resultados directos.** Verificar la claridad y precisión en la identificación de éstos en cuanto a: 1) la creación nueva o aportes al conocimiento, el aporte al desarrollo de innovaciones tecnológicas de productos, procesos o servicios, o al mejoramiento de estos. 2) Originalidad o carácter innovador de la

propuesta, en cuanto a soluciones novedosas al problema planteado.

- ii. **Resultados Indirectos.** Mirar si la propuesta prevé otros resultados que pueden derivarse del desarrollo del proyecto como: formación de recursos humanos (estudiantes o profesores), formación y consolidación de redes de investigación, aportes de cooperación interinstitucional, nacional o internacional, consolidación de un grupo de investigación, avance en la línea de investigación, estrategias y medios para la divulgación y apropiación social del conocimiento, entre otros.
 - iii. **Impacto.** Conceptuar si se identifican claramente los efectos de la posible aplicación de los resultados de la investigación en uno ó varios de los ámbitos: académico, social, ambiental, económico, científico, tecnológico, político, etc.
 - iv. **Estrategia de comunicación y divulgación de los resultados.** Revisar cómo se hará la divulgación y publicación de los resultados, de tal forma que sea útil a las comunidades científicas nacionales e internacionales.
 - v. **Investigador(es).** Constatar si la formación académica y la experiencia científica y tecnológica, la trayectoria, capacidad, experiencia investigativa, estabilidad, y visibilidad, de los investigadores son adecuadas y suficientes para realizar el proyecto exitosamente. Revisar si los roles que cada uno de los participantes cumple en el proceso de la investigación, contribuyen al éxito del mismo.
- c. Aspectos administrativos y financieros**
- i. **Cronograma.** Mirar si el cronograma está elaborado indicando las actividades a desarrollar según la metodología propuesta en términos de cumplimiento de los objetivos, entrega de informes y productos con relación al tiempo destinado para cada actividad.

- ii. **Presupuesto.** Revisar si se presenta un presupuesto completo y detallado relacionado con los objetivos, la metodología y la duración del proyecto, en concordancia con las guías establecidas por la Universidad Americana para este propósito.

d. Coherencia interna general del proyecto

Analizar si el proyecto tiene una coherencia interna y un hilo conductor entre el planteamiento del problema, el marco teórico, los objetivos, la metodología, los resultados esperados, el impacto, el cronograma, el recurso humano, el presupuesto y la bibliografía.

e. Conclusión

El evaluador determina su conclusión sobre viabilidad del proyecto y establece si puede o no aprobarse tal y como fue presentado, si se recomienda mejorarlo según las observaciones, o si puede presentarse nuevamente ante los comités decisorios.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 20: La UAM reconoce la importancia de producir intercambio e internacionalización de los procesos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), por lo tanto, se propone promover y apoyar la vinculación nacional e internacional en materia de intercambio y cooperación con instituciones y/o organismos por medio de distintos programas y proyectos de carácter académico y de investigación.

FIN DE DOCUMENTO.

Fecha. 02-05-2025

No. de acuerdo 042-25

RESUELVE QUE:

- La coordinadora de CECABI, eleva a consejo académico la aprobación de la actualización del Reglamento de Investigación.
- Es necesario aprobar la actualización de este documento por la necesidad de crear, mantener y dirigir la actividad investigadora, elemento fundamental en los procesos de enseñanza- aprendizaje de esta casa de estudios.
- Este documento entra en vigor a partir de su fecha de aprobación, y será actualizada cada 3 años según su necesidad.

ACUERDA

1. Aprobar la actualización de la Reglamento.
2. Comunicar a las autoridades académicas y administrativas
3. Registrar, reservar el original y publicar.



Rectora



Enrique Aguilar
Secretario General



uam.edu.pa



@uampty